RESOLUCIÓN No. 2821 DEL 26 DE MAYO DE 2021

POR LA CUAL SE ADOPTA "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-001-2021-ICBFSEN CUYO OBJETO ES: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: "GENERACIÓN EXPLORA", CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS".

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "*Cecilia de la Fuente de Lleras*" es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social mediante el Decreto 4156 de 2011.

2. Que la Ley 7 de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la **niñez**, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se rigen por las disposiciones de esta Ley. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 el Sistema Nacional de Bienestar Familiar *"es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los **niños**, **niñas** y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".*

3. *Que* el ICBF desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) puesto que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los **niños**, **niñas** y adolescentes garantizarles sus derechos.

4. Que la Ley 1098 de 2006, establece que la misión del Instituto es promover el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, **la niñez**, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. Adicionalmente, corresponde al ICBF coordinar e integrar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990 y el artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

5. Que mediante el Decreto 879 de 2020 se realizó la modificación de la estructura del ICBF y se creó la Dirección de Infancia. En el artículo 3 del mencionado Decreto se dispuso que las funciones de la dependencia anteriormente mencionada son, entre otras*: "1. Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos*

PÚBLICA

de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. 2. Gestionar la vinculación de actores públicos y privados para la cualificación de la atención y la ampliación de cobertura en los servicios de infancia. 4. Diseñar e implementar acciones para promover la gestión del conocimiento en temas relacionados con la infancia.

6. Que como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Infancia es la encargada de liderar planes, programas y proyectos relativos a la infancia, con el fin de orientarla a promover el reconocimiento de niñas y niños como sujetos de derechos y agentes de transformación social, involucrando a sus familias, personas cuidadoras y demás actores corresponsables en la garantía de la protección integral potenciando sus intereses y vocaciones, así como la construcción de proyectos de vida en entornos protectores.

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022[1]: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad propone en el apartado número 3 "*Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados",* literal A*: " Primero las* ***niñas*** *y los* ***niños****: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia", (…) "crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia"* estableciendo como objetivo 2 *"la ampliación de la atención integral de la primera infancia a la* ***niñez*** *y a la adolescencia, mejorando la focalización y consolidando los proyectos de vida".*

8. Que el PND (2018-2022) plantea que: *"El ICBF fortalecerá su misión de proteger integralmente a la* ***niñez****, al consolidar los programas y acciones que busquen su desarrollo integral y la configuración de proyectos de vida en el marco del modelo de enfoque diferencial de derechos. Los programas de atención a la infancia y la adolescencia serán rediseñados para armonizar sus objetivos con los objetivos de la PNIA; además incorporarán metodologías innovadoras, creativas y flexibles; buscarán el fortalecimiento de capacidades, habilidades para la vida y competencias ciudadanas; considerarán la movilización social y sensibilización de comunidades; y vincularán expresiones y prácticas del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones, entre otras.*

9. Que el ICBF a través de la Dirección de Infancia en respuesta a las apuestas del PND 2018-2022, ha dirigido sus esfuerzos hacia el diseño e implementación a nivel nacional del Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños: *"Generación Explora",* cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos.

10. Que con el fin de dar cumplimiento a los postulados descritos anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el título IV *"Régimen Especial de Aporte"* y su numeral 4.2 *"Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar"*, del Manual de Contratación vigente, se ordenó la apertura mediante Resolución N°2510 del 18 de mayo de 2021, para la conformación del Banco Nacional de Oferente cuyo objeto es: "***POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: "GENERACIÓN EXPLORA", CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS***".

[1] https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2018-2022.aspx

PÚBLICA

11. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, se dio inicio al proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar requerido para la implementación a nivel nacional del Programa para la *Promoción del desarrollo de niñas y niños: "Generación Explora", cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos",* y en la Invitación Pública se establecieron las finalidades del mismo de la siguiente manera:

    - Consolidar en un único Banco la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar requerido en el Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños "Generación Explora" cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de la infancia entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos.
    - Determinar mediante un proceso objetivo y transparente si las entidades administradoras del servicio interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar a través del Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños "Generación Explora" cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas, (iv) financieras, y (v) de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
    - Caracterizar la oferta de prestadores del servicio público de bienestar familiar disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados, así como para el desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

12. Que teniendo en cuenta que posterior al proceso administrativo de conformación del Banco Nacional de Oferentes, se da inicio a la contratación del Programa "Generación Explora" y en aras de dar celeridad al procedimiento para la selección de contratistas y suscripción de los contratos de aporte para la vigencia 2021, se solicitó a la Dirección de Contratación mediante memorando, la publicación de los aspectos relacionados con los criterios de selección que se tendrán en cuenta en el marco de los procesos de selección que se adelanten para la suscripción de los contratos para la prestación del servicio.

13. Que la presente resolución tiene como finalidad determinar el procedimiento administrativo y las reglas para la selección de contratistas que resulten habilitados en el Banco Nacional de Oferentes.

14. Que, respecto al procedimiento del proceso administrativo y las reglas para seleccionar los contratistas, resulta importante su definición con el fin de garantizar la selección objetiva por parte de las Direcciones Regionales bajo criterios claros, objetivos y en condiciones de igualdad garantizando operadores idóneos y calificados. Estos criterios cuentan con variables habilitantes que permiten determinar la escogencia de operadores con capacidad suficiente e interés para operar en cada regional y cualificar la selección al ordenar con un indicador ponderado aquellos operadores que demuestren un mayor valor de experiencia, experiencia en el territorio, que no registren sanciones, que cuente con mayor capital de trabajo para sustentar la operación acrediten experiencia en el desarrollo de actividades para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o de IV Revolución Industrial, retos sociales, iniciativas sociales y de emprendimiento , megatendencias o innovación y creatividad. Esta inclusión comprende los criterios de verificación tales como: Capacidad operativa residual y manifestación de interés. Asimismo, comprende criterios de selección que otorgan puntaje como: Experiencia acreditada, experiencia en territorio, capital de trabajo, sanciones y experiencia en actividades desarrolladas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o de IV Revolución Industrial, retos sociales, iniciativas sociales y de emprendimiento, megatendencias o innovación y creatividad y se aplicará lo determinado en la ley respecto de criterios de desempate.

PÚBLICA

15. Que el 26 de mayo de 2021, en sesión de Comité de Contratación - Virtual No. 019, se aprobó por parte de los miembros dar inicio al proceso administrativo para la conformación del Banco Nacional de Oferentes / IP-001-2021-ICBFSEN cuyo objeto es ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: "GENERACIÓN EXPLORA", CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS".***

16. Que el día 06 de mayo de 2021, se realizó la publicación del proceso del BANCO NACIONAL DE OFERENTES INFANCIA (IP-001-2021-ICBFSEN), en la plataforma electrónica SECOP II, para la gestión del proceso contractual: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1960605&isFromPublicArea=True&isModal=False.

17. Que mediante la Resolución No. 2510 del 18 de mayo de 2021, se ordenó la apertura de la IP-001-2021-ICBFSEN.

18. Que teniendo en cuenta lo antes descrito, se considera pertinente adoptar el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES de la IP-001-2021-ICBFSEN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS REGLAS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-001-2021-ICBFSEN:

" 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES **IP-001-2021-ICBFSEN**:

En desarrollo de lo dispuesto en el Titulo Capítulo IV del Manual de Contratación Vigente del ICBF, para la conformación, habilitación y actualización del Banco Nacional de Oferentes y seleccionar objetivamente por su idoneidad una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

- *Una vez expedido el respectivo acto administrativo de la conformación del Banco Nacional de Oferentes con las correspondientes constancias de ejecutoria, la Dirección Regional a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes deberá identificar los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que cuenten con la capacidad residual suficiente para operar los cupos asignados a la Regional para brindar atención a través del Programa "Generación Explora". Los cupos definidos para cada Regional del ICBF, así como las estructuras de gerencias de operación y contratos máximos a ejecutar se encuentran descritos en el Anexo "Matriz de zonificación y presupuesto I" remitido por la Dirección de Infancia a las Direcciones Regionales. La Dirección Regional definirá el cronograma del proceso administrativo de selección, de acuerdo con los tiempos y actividades determinadas en el presente acto administrativo.*

- *De conformidad con los principios de transparencia y selección objetiva, el Director Regional enviará invitación a todos los habilitados en el Banco Nacional de oferentes, a las direcciones de correo electrónico relacionadas durante el proceso de conformación del mismos en la IP-001-2021-ICBFSEN,*

PÚBLICA

teniendo en cuenta que el Banco es de carácter nacional. De esta forma y con esta invitación a todos los habilitados en el Banco se estaría agotando el Banco a nivel departamental y nacional.

La Dirección Regional iniciará la revisión de los criterios de verificación y selección con los oferentes que hayan manifestado su intención de prestar los servicios en la zona[2] objeto de la invitación, en el documento indicado por la Dirección Regional.

- *La invitación deberá acompañarse por el proyecto del estudio previo de la contratación y de los demás documentos técnicos que determinen y justifiquen el valor y alcance, así como el lugar de ejecución de los servicios requeridos y el formato de manifestación de interés en ofertar el servicio de atención de "Generación Explora". Los interesados tendrán un plazo de hasta 3 días hábiles para presentar manifestación de interés en el formato establecido para tal fin.*

- *Una vez recibidas las manifestaciones de interés se procederá a revisar los criterios de verificación y selección por parte de la Dirección Regional a través del Comité de evaluación designado por el Director Regional en ejercicio de la delegación de la ordenación del gasto, y con el acompañamiento de la Dirección de Infancia, se publicará el Informe de evaluación inicial, de acuerdo con las orientaciones que se impartan para tal fin. El proceso de análisis y verificación de criterios para cada Dirección Regional, así como la publicación del respectivo informe inicial de resultados, se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la manifestación de interés.*

- *Los oferentes interesados podrán realizar observaciones al informe inicial de resultados de los criterios de verificación y selección, y presentar subsanaciones solamente respecto de los criterios de verificación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. La Dirección Regional dará respuesta a las observaciones y publicará en la página web el informe final de evaluación dentro de los tres (3) días calendario, si a ello hubiere lugar".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las "*REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS"* el cual quedará así:

2 REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

En desarrollo del procedimiento administrativo previo, se adelantará la escogencia de contratistas dentro de los oferentes habilitados que manifieste interés en el proceso de selección y dando estricta aplicación a las siguientes reglas:

2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN: información reportada por los interesados en el banco nacional de oferentes "GENERACIÓN EXPLORA" de la Dirección de Infancia.

Estos criterios serán aplicables a los oferentes que se encuentran habilitados en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN y que hayan manifestado interés conforme las reglas establecidas en el presente acto administrativo; que en cumplimiento de lo establecido en el CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES numeral 11. "VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES", han presentado los documentos requeridos para el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes.

A continuación, se describen los criterios de verificación a tener en cuenta:

2.1.1. CAPACIDAD RESIDUAL

[2] Las zonas corresponden a la información presentada en la IP-001-2021-ICBFSEN, Anexo No.03: Matriz de zonificación y presupuesto donde se identifica la distribución de las zonas por departamento con sus cupos y presupuesto. Un departamento puede tener una o dos zonas.

PÚBLICA

Este criterio permite determinar la capacidad del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales con la entidad afecten esa capacidad.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN *de la Dirección de Infancia, y se restarán los contratos en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO con corte a la fecha cierre de la invitación del proceso de selección. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:*

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-001 EN SMMLV) – VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

Nota 1: La estimación del valor residual será remitido por la Dirección de Infancia a las Direcciones Regionales, a partir de los resultados de la capacidad operativa en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN *de la Dirección de Infancia y el reporte SITCO con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección.*

2.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El interesado deberá manifestar interés en prestar los servicios en la zona objeto de la invitación, dando respuesta afirmativa a la invitación a ofertar por parte de la Regional, aceptando las condiciones establecidas para la operación del servicio.

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior, los criterios de verificación son de CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado ***CUMPLE****.*

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte, con el propósito de lograr una selección objetiva por medio de la medición de un indicador ponderado, el cual tendrá un valor de cero (0) a cinco (5) puntos y se compone de las siguientes variables:

1. EXPERIENCIA ACREDITADA

De acuerdo con la experiencia acreditada en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN *de la Dirección de Infancia por parte de cada uno de los oferentes, se generará un índice entre 0 y 1 punto este criterio.*

El puntaje se establece teniendo en cuenta un índice que permita comparar la experiencia acreditada en términos de SMMLV de cada uno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes durante el proceso de conformación del mismo, y el mayor puntaje (1 punto), se otorgará a quien acredite el mayor valor de experiencia acreditada, en términos de SMMLV.

PÚBLICA

El puntaje otorgado a los demás oferentes habilitados se asignará proporcionalmente mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Experiencia acreditada en SMMLV del oferente habilitado con interés de operar en la zona / Experiencia acreditada en SMMLV del oferente habilitado con mayor experiencia y con interés de operar en la zona.

***Nota 1:** Para las figuras asociativas que manifiesten interés en operar la respectiva zona, se multiplicará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, luego se sumarán los valores obtenidos para calcular el indicador de acuerdo con la fórmula establecida en el presente acto administrativo.*

2. EXPERIENCIA TERRITORIAL

*Para la asignación del puntaje se deberá acreditar al menos una certificación de un contrato presentado en el Banco Nacional de Oferentes en el cual se demuestre experiencia territorial en el **Departamento** en el cual se encuentra la zona en la cual manifiesta interés de prestar el servicio, para el cual se asignarán cero (0) puntos si no se tiene experiencia en el departamento y un (1) punto sí acredita al menos una certificación de experiencia en el territorio (**departamento**). Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando alguno de los integrantes cuente con al menos una experiencia presentada en el **departamento** en el cual se encuentra la zona en el cual se va a prestar el servicio.*

3. CAPITAL DE TRABAJO

De acuerdo con el capital de trabajo calculado en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia por parte de los oferentes, se generará un índice entre 0 y 1 punto para cada zona del departamento.

El puntaje se establece teniendo en cuenta un índice que permita comparar el capital de trabajo en términos de SMMLV de cada uno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que hayan manifestado interés de operar en la respectiva zona con respecto al oferente habilitado con mayor capital de trabajo, en términos de SMMLV para la misma zona.

El puntaje otorgado a cada oferente habilitado es el resultado obtenido mediante la aplicación de la fórmula, mediante la cual el oferente con mayor capital de trabajo obtendrá el valor más alto y gradualmente se irá obteniendo el puntaje de mayor a menor.

La fórmula aplicable es la siguiente:

Capital de trabajo en SMMLV del oferente habilitado con interés de operar en la zona / Capital de trabajo en SMMLV del oferente habilitado con mayor capital de trabajo.

***Nota 1:** Para las figuras asociativas que manifiesten interés en operar en determinada zona, se multiplicarán el capital de trabajo por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, luego se sumarán los valores obtenidos para calcular el indicador de acuerdo con la fórmula determinada para la zona ofertada.*

4. SANCIONES

Recoge la información del Registro de sanciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. Existen diferentes tipologías de estado en el registro, como son:, cancelación de personería jurídica, suspensión de la personería jurídica, multa, incumplimiento total o parcial u otra sanción. Para esto se tendrá una variable que toma el valor de uno (1) en, aquellos operadores que no reporten ninguna de las tipologías anteriores en el Registro de Sanciones o sanciones impuestas en el marco de procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados en los últimos tres (3) años, contados desde la fecha del cierre, mientras que aquellos que reporten alguna de las tipologías en el registro obtendrán un puntaje de cero (0).

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o sanciones impuestas en procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados

PÚBLICA

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DEL SIGLO XXI O DE LA IV REVOLUCIÓN INDUSTRIAL, RETOS SOCIALES, INICIATIVAS SOCIALES Y DE EMPRENDIMIENTO, MEGATENDENCIAS O INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD

Para la asignación del puntaje deberá acreditar al menos una certificación de experiencia presentada en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes, relacionada con la realización de actividades desarrolladas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o de la IV revolución industrial, retos sociales, iniciativas sociales y de emprendimiento, megatendencias o innovación y creatividad, para el cual se asignarán cero (0) puntos si no tiene experiencia en estas actividades y un (1) punto sí acredita las actividades solicitadas.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando alguno de los integrantes acredite al menos una certificación de experiencia relacionada con las actividades descritas anteriormente presentadas en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes y manifiesta interés de prestar el servicio.

***MEDICIÓN DEL PUNTAJE OBTENIDO**: La medición del puntaje obtenido, es la suma de los resultados de cada una de las cinco (5) variables anteriormente descritas, las cuales están valoradas con un puntaje entre 0 a 1 punto cada una; por tanto, se define que el rango del puntaje tendrá como valor mínimo 0 puntos y valor máximo 5 puntos. Es así como el puntaje obtenido es la suma de los puntajes de las cinco variables anteriores como se indica a continuación:*

Puntaje obtenido = Puntos por Experiencia acreditada + Puntos por Experiencia territorial + Puntos por Capital de trabajo + Puntos por Sanciones + Puntos por Actividades desarrolladas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o de IV Revolución Industrial, retos sociales, iniciativas sociales y de emprendimiento, megatendencias o innovación y creatividad

De esta forma se seleccionará a aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de verificación, esto es, capacidad residual necesaria para operar en cada zona en las cuales hayan manifestado interés de prestar el servicio y que obtengan el mayor puntaje entre los oferentes interesados.

Nota 1: En el evento de no presentarse habilitados que manifiesten interés para operar la zona objeto de invitación en la cual se prestará el servicio, o no cuenten con capacidad residual suficiente, la Dirección Regional adelantará el procedimiento descrito en el Manual de Contratación vigente, Título IV numeral 4.3, teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes fue agotado a nivel nacional.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la

PÚBLICA

que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

- OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- *Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.*

- *Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.*

- ***PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR***

PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

PROPUESTA DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales" .De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este será documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

- ***PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ***

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más", lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. - ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

- ***ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.***

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de cultura y/o Departamento Nacional de estadística DANE.

- ***ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REICORPORACIÓN***

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por Agencia para la reincorporación y normalización.

- ***ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.***

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

PÚBLICA

- ***ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.***

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el soporte que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, presentando la documentación señalada en la Ley 361 de 1997.

NOTA 1: *La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.*

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: *Los criterios de desempate pueden ser acreditados por cualquiera de los miembros de la figura asociativa.*

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 4: *En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia Covid – 19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad, es por ello, que para el ingreso y permanencia en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los interesados en asistir a la audiencia de sorteo deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:*

1. Uso obligatorio y permanente de tapabocas.

2. Al ingreso se realizará la verificación del estado de salud y temperatura.

3. En la fila para el ingreso, así como en las instalaciones de la Entidad se debe conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre una y otra persona.

4. No se permitirá el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38ºC.

5. Una vez se permita el ingreso, los interesados deben dirigirse al baño y lavarse las manos con agua y jabón antes de acudir al recinto en el cual se llevará a cabo la audiencia de sorteo.

6. En caso que en el baño se encuentren dos (2) personas simultáneamente, se deberá esperar para el ingreso manteniendo el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre una y otra persona.

7. Al toser o estornudar se deberá cubrir la nariz y boca con el antebrazo o con un pañuelo desechable y deshacerse de él inmediatamente tras su uso en los contenedores dispuestos para tal fin, posteriormente realizar el lavado de manos y abstenerse de tocar la boca, la nariz y los ojos.

8. Abstenerse de ingerir alimentos en las zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.

9. Aquellas personas que han presentado fiebre o síntomas asociados al COVID-19, deberán abstenerse de asistir a las instalaciones del ICBF y deberán prever su participación mediante apoderado.

NOTA 5: SE ACLARA AL INTERESADO QUE PARA SURTIR LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁ PRESENTAR LOS SOPORTES QUE SUSTENTAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, CON EL FIN DE REVISARLOS EN CASO DE LLEGAR A

PÚBLICA

ESTA INSTANCIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el articulo 75 del CPACA

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en las páginas web www.icbf.gov.co y en la página www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C, a los 26 dias del mes de mayo de 2021

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Beatrice Eugenia López Cabrera – Directora de Infancia
Helen Ortiz Carvajal – Directora de Contratación
Abel Matiz Salazar – Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención a la Infancia

Revisó: Carolina del Pilar Torres Montaña – Contratista Subdirección General
Alejandro Bravo Aponte – Contratista Subdirección General

Revisó: Lizth Viviana García Pinzón – Contratista Dirección de Contratación L.V.G.P.
Ángela María Rojas Pinzón – Contratista Dirección de Contratación
María Camila Díaz Marín – Contratista Dirección de Contratación

Proyectó: Gemma Judith Ángel Vargas – Contratista Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención a la Infancia
Juan Fernando Alzate Moncaleano – Contratista Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención a la Infancia
Tatiana Gómez García – Contratista Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención a la Infancia.

PUBLICA